

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ABYCINE-ALBACETE AUDIOVISUAL Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE PARA EL DESARROLLO DE ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE y ABYCINE LANZA-MERCADO AUDIOVISUAL INDEPENDIENTE 2023.-

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación de Albacete, actuando en nombre y representación.

Y de otra parte, D. José Manuel Zamora García con NIF número 44.387.239-E Presidente de la Fundación Abycine-AB Audiovisual de Albacete, con CIF número G72515372 y domicilio social en Isaac Peral 11, de Albacete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Fundación Abycine-AB Audiovisual manifiestan su voluntad de seguir colaborando en el desarrollo de Abycine-Festival de Cine de Albacete y mercado audiovisual de manera bilateral.

SEGUNDO.- Que el presente Convenio regulará la relación entre ambas entidades para la edición 25ª del festival Abycine y 8ª de Abycine Lanza dentro del espíritu de colaboración y desarrollo de ambos proyectos que se lleva realizando y con participación de la Excm. Diputación Provincial desde el año 2000.

TERCERO.- Teniendo en cuenta, asimismo, la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, ambas partes, de común acuerdo, y atendiendo a las exposiciones arriba indicadas, acuerdan las siguientes estipulaciones o

CLAUSULAS.-

PRIMERA.- La Diputación de Albacete en colaboración y planificación conjunta con la Fundación Abycine-AB Audiovisual y el resto de instituciones públicas participantes en el histórico del festival, atribuye íntegra y exclusivamente a ésta última la dirección, gestión, y diseño de actividades, eventos o investigaciones de ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE Y ABYCINE LANZA.

La Fundación Abycine-AB Audiovisual estará facultada para adoptar cuantas medidas

y decisiones considere oportunas, y llevar a cabo las tareas que estime necesarias, con el fin de culminar ese objetivo último de difundir y promocionar el cine en nuestra ciudad. La Fundación informará al Servicio de Cultura de la institución provincial del programa del festival, para su desarrollo conjunto con las personas y órganos competentes. Para las sesiones habituales y proyecciones que organice ABYCINE-FESTIVAL DE CINE DE ALBACETE, la Fundación se encargará directamente de la venta de entradas o tickets necesarios para la asistencia a estos actos, fijándose de común acuerdo entre las partes firmantes el precio de aquéllas en cada caso concreto.

SEGUNDA.- La Fundación Abycine-AB Audiovisual, se obliga con carácter general, además de las obligaciones concretas especificadas en la estipulación 6ª, a:

1.- Realizar y promocionar Abycine, festival de cine de Albacete, así como todo aquello que favorezca la promoción de dicho festival en la ciudad y los municipios de la provincia de Albacete, haciendo mención expresa de la colaboración.

2.- Desarrollar y potenciar el evento ABYCINE LANZA-MERCADO AUDIOVISUAL INDEPENDIENTE EN CASTILLA-LA MANCHA como punto de encuentro de la industria y profesionales del audiovisual con el objeto del desarrollo del territorio como espacio profesional de rodajes, producción de contenidos audiovisuales y desarrollo del turismo cultural y de negocios. A su vez, colaborara en el desarrollo del sello "ALBACETE, AUDIOVISUAL".

3.- Igualmente, a desarrollar y potenciar Mi PRIMER ABYCINE-NUEVOS PÚBLICOS, con 55 sesiones programadas a lo largo del mes de octubre, para ampliar y fortalecer las tres pilares del festival, con acciones formativas y pedagogía audiovisual, en estrecha colaboración con la Excm. Diputación Provincial.

4.- A estar al corriente en las altas del régimen de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pagos y obligaciones tributarias, laborales y de toda clase.

Por otra parte, la Excm. Diputación de Albacete se obliga a:

1.- Ceder a Abycine, la imagen (logotipos) institucional a los únicos y exclusivos fines de publicación de las actividades de promoción, comunicación y exhibición del propio festival. Dicha autorización facultará a Abycine al acceso y utilización de estos logotipos en mupis publicitarios, espacios publicitarios en televisión, páginas web, etc.

2.- A ceder la dirección del proyecto íntegramente a Abycine, apoyando a dicha fundación en formalizar, colaborar y aportar la documentación y medios necesarios para que así pueda alcanzar los objetivos y fines del presente convenio.

3.- A autorizar a la Fundación Abycine-AB Audiovisual al acceso y utilización de las instalaciones, infraestructuras y medios publicitarios de la institución provincial que

fuesen necesarias para el desarrollo del presente convenio previo acuerdo entre las partes.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete aportará durante el **ejercicio 2023** a la Fundación Abycine-AB Audiovisual **la cantidad de 55.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.17 “Conv. Fundac. Aycine-AB. Audiov.”**, para los gastos generales de organización, producción y desarrollo de Abycine-Festival de Cine de Albacete.

CUARTA.- La justificación de gastos prevista en la estipulación anterior se podrá realizar, hasta un máximo del 25% del importe total de la cantidad subvencionada, en **gastos fijos**, entendiéndose por tales los gastos de personal contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de consumos (luz, agua, teléfono, calefacción, etc); destinándose, el 75% restante, a la promoción directa de las actividades previstas en el Convenio.

QUINTA.- La Diputación de Albacete cederá temporalmente a la Fundación Abycine-AB Audiovisual espacios para sus oficinas, en el edificio anexo en Isaac Peral 11, en base a las necesidades establecidas, o cualquier otro espacio que la Institución determine, y en concreto, la utilización de dos despachos con dos líneas de teléfono y conexión a internet. La Fundación Abycine-AB Audiovisual se compromete a cumplir todas las normas que le indique la Diputación, especialmente los requerimientos generales y normas de seguridad de instalaciones y a incluir el logotipo de la Diputación de Albacete en toda la publicidad que haga de sus actividades.

SEXTA.- La Fundación Abycine-AB Audiovisual se obliga a realizar el Festival Abycine y se compromete a llevar a cabo programas de colaboración con la Diputación de Albacete, tanto el programa didáctico denominado “Mi primer Abycine - Nuevos Públicos”, realizado conjuntamente con el Servicio de Educación y Cultura, como la colaboración con Ayuntamientos, cineclubes y otras asociaciones o entidades de la provincia para el fomento del cine, a través de circuitos de proyecciones con el palmarés del Festival y otras selecciones de cortometrajes, previo consenso de fechas y disponibilidad entre las partes, haciendo siempre mención expresa de la colaboración de la Diputación de Albacete en las actividades objeto del presente Convenio.

Asimismo, coordinará con la Excm. Diputación Provincial de Albacete la proyección del palmarés de los concursos de cortometrajes, para su exhibición sin ánimo de lucro en centros culturales y sociales de la provincia de Albacete e, igualmente, entregará una copia del citado palmarés para el desarrollo de los programas didácticos antes mencionados, para uso de Diputación a los fines exclusivamente previstos en esta estipulación.

Para las galas de apertura o clausura, el área de protocolo del festival coordinará con

el Gabinete de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial la asistencia de los responsables y cargos públicos de la institución provincial cuya participación sea necesaria en dichos actos, facilitando las entradas que el citado Gabinete estime precisas, de común acuerdo con la representación del Festival.

SÉPTIMA.- El abono de la aportación de la Diputación Provincial, al que se hace referencia en la estipulación tercera, se hará efectivo previa justificación por parte de la Fundación Abycine-AB Audiovisual, **hasta el día 10 de diciembre de 2023**, de la totalidad de la cuantía prevista mediante facturas originales de los gastos ocasionados como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, conforme al Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Albacete (BOP nº 18, de 13/02/2023).

- Procedimiento de justificación para el abono total: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar la justificación TOTAL antes de la fecha prevista en el párrafo precedente, mediante la cumplimentación del formulario de justificación, detallando todos los gastos que justifiquen la aportación total. Se adjuntarán - a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones - los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El Servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono total de la subvención.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La Fundación firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Pago en efectivo: mediante “recibi” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.

b) Pago por cheque nominativo (nunca al portador): mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable de Servicio de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad; **Incumplimiento** de la obligación de **aportación de ejemplares** del material editado que se hubiera previsto en el propio Convenio o cualesquiera otras modalidades y prestaciones culturales similares incluidas en el Convenio:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

NOVENA.- En cualquier actividad realizada, financiada mediante el presente Convenio, deberá figurar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y suscrito por las partes intervinientes, con efectos de 1 de enero de 2.023, tendrá vigencia **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2023.**

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación de la Fundación Abycine-AB Audiovisual, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley.

Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la

concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de este convenio, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo

cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DUODÉCIMA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO TERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE SANTIAGO CABAÑERO MASIP Fdo. electrónicamente, al margen

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ABYCINE-AB AUDIOVISUAL DE ALBACETE JOSÉ MANUEL ZAMORA GARCÍA Fdo. electrónicamente, al margen